



DPTO. CHILECITO - L.R.

*"Edificio del Bicentenario de La Patria"***ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda proceda al acondicionamiento de la **Calle 12 de Octubre**, en el tramo comprendido entre **20 de Junio y Domingo Faustino Sarmiento**, y permita de esta manera una normal circulación vehicular en esta arteria, que comunica a varios Barrios de la Zona Oeste de la Ciudad de Chilecito.

ART. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a gestionar fondos para concretar el asfaltado de la arteria mencionada en el Art. 1º de la presente Ordenanza, como así también las obras complementarias que resulten necesarias, tales como **veredas, cordón cuneta, alumbrado público y carteles de señalización vehicular.**

ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto Municipal en vigencia.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintisiete días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por**

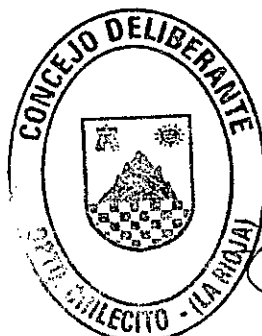
los Señores Concejales del "Bloque Unión Cívica Radical" Hidalgo, Patricia del Valle Pedone Balegno, Miguel Augusto.-

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
1 OCT 2012	

ORDENANZA N°

3.155/2012.-

[Firma]
Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



[Firma]
Sebastián Gutiérrez
VICE - PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
A/C PRESIDENCIA



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 263-2012

CHILECITO, 03 OCT 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3155/12 de fecha 27 de Septiembre de 2012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3155/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 27 de Septiembre de 2012.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

